



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y de  
Participación Ciudadana.  
Oficio número IEEPCO/DEPPyPC/142/2017  
Oaxaca de Juárez Oax., 10 de febrero del 2017**

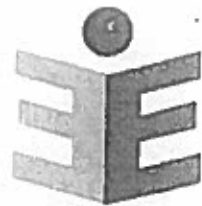
**MAESTRO  
MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, y 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2, párrafo 1, inciso a); 4; 5; 30, párrafo 1, inciso c); 54, párrafo 1, incisos b), d), h) y ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 3, y 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 25, Base B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I y IX, y 40, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por este conducto respetuosamente expongo:

Que mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-115/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, se aprobaron los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el año 2017.

En virtud de lo anterior, con fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el Licenciado Manuel Pérez Morales, representante Legal de la Organización de Ciudadanos "Shuta Yoma A.C.", en el cual efectúa una consulta referente a que si los habitantes de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, que ahora pertenece al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, pueden participar en eventos electorales en el Distrito Electoral Local 5 con cabecera en Asunción Nochixtlán, derivado del decreto número 2013 emitido por la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, o deben participar en el Distrito Electoral local 16 con cabecera en Zimatlán de Álvarez al cual pertenece el Municipio de San Antonio Huitepec, del cual formaba parte la citada Agencia Municipal.

En términos de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones de esa Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, que Usted dignamente dirige, por este conducto le remito copias de la petición efectuada por la Organización de Ciudadanos "Shuta Yoma A.C.", así como del decreto número 2013 emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, ambos referidos en el párrafo que antecede, a fin de que en el ámbito de su



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

competencia efectúe, en su caso, la actualización del padrón electoral de los distritos electorales locales de Zimatlán de Álvarez y Asunción Nochixtlán, lo anterior derivado que en el Estado de Oaxaca se está llevando a cabo el procedimiento de registro de Partidos Políticos Locales, y las asambleas distritales que realizarán las organizaciones de ciudadanos que participen serán del mes de febrero al mes de mayo del presente año.

Salvaguardando los derechos político electorales de las ciudadanas y ciudadanos de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, con la finalidad de que puedan participar en los actos relativos al registro de partidos políticos locales en el Estado de Oaxaca, conforme al Municipio y distrito electoral local que pertenecen en la actualidad.

Sin más por el momento quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA: UN CIUDADANO, UN VOTO"**



**LIC. MINERVA PATRICIA RÍOS PADILLA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

Cop:

- Alto: Gustavo Miguel Mexicero Najera - Presidente del Consejo General del IEEPCO - Para su conocimiento.
- Lic. Francisco Javier Osorio Rojas - Secretario Ejecutivo del IEEPCO - Mismo Fin
- Ing. René Miranda Jaimés - Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE - Mismo Fin
- Expediente

Oficio INE/DERFE/STN/ 8118 /2017  
Ciudad de México, 28 de marzo de 2017

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales  
**P r e s e n t e**



Por instrucciones del Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y en atención al oficio INE/STCVOPL/0036/2017, mediante el cual esa Unidad Técnica a su cargo informó al Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral de este Instituto el contenido del oficio IEEPCO/DEPPyPC/142/2017, signado por la Directora Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el cual solicita:

*“...una consulta referente a que si los habitantes de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, que ahora pertenece al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, puedan participar en eventos electorales en el Distrito Electoral Local 5 con cabecera en Asunción Nochixtlán derivado del decreto número 2013 emitido por la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, o deben participar en el Distrito Electoral local 16 con cabecera en Zimatlán de Álvarez al cual pertenece el Municipio de San Antonio Huitepec...”*

Al respecto, le comento, que el área operativa de esta Dirección Ejecutiva informó que el 15 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó la nueva demarcación territorial de los 300 distritos en los que se divide el país, por lo que la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac actualmente se encuentra georreferenciada en el municipio de San Antonio Huitepec (105) del Distrito Electoral Federal 03 y 16 del Distrito Electoral Local.

Asimismo, informó que, la Cartografía Electoral del estado de Oaxaca ya contiene la demarcación de los Distritos Electorales Locales, misma que fue aprobada por el Consejo General del Instituto y donde se ubica geoelectoralmente la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac en:

ANTERIOR DISTRITACIÓN LOCAL		ACTUAL DISTRITACIÓN LOCAL	
Distrito	Municipio	Distrito	Municipio
02	San Antonio Huitepec	16	San Antonio Huitepec

*d*

*v*

En ese sentido, con la nueva demarcación distrital local, dicha localidad se localiza en el municipio San Antonio Huitepec, del Distrito Electoral 16.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Secretario Técnico Normativo**

  
**Lic. Alfredo Cid-García**

C.c.p. Dr. Benito Nacif Hernández. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Registro del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
Dr. Ciro Murayama Rendón. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente  
C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. - Presente.  
C.c.p. Lic. Rodrigo Esteban Fuentes Riojas. - Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. - Presente.

REF. DERFE-2017-13150  
ACG/CANO/AF/MCRG/KBRC